

ORDEN DE COMPRA No. SOPER- **055** - 2017  
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: **16 AGO 2017**

<b>OBJETO:</b>	"SUMINISTRO DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE RESANES DE PAVIMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCIA, BUGALAGRANDE, Y ZARZAL (AGUA9) VALLE DEL CAUCA"																																							
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	MADERAS Y ANDAMIOS LA 13																																							
<b>Nit No.</b>	94226371-0																																							
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	DIEGO HUMBERTO PEREZ VILLAFañE																																							
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	94.226.371 DE ZARZAL																																							
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CALLE 13 N 8 - 26																																							
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>El contratista se compromete a suministrar de materiales de excelente calidad, y cantidad como son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>ANDALUCIA</th> <th>BUGALAGRANDE</th> <th>ZARZAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cemento x bultos</td> <td>170</td> <td>150</td> <td>335</td> <td>655</td> </tr> <tr> <td>Triturado x Mt</td> <td>21</td> <td>19</td> <td>42</td> <td>82</td> </tr> <tr> <td>Arena x Mt</td> <td>14</td> <td>13</td> <td>28</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Galón Acelerante</td> <td>5</td> <td>4</td> <td>9</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Tablas formaleta</td> <td>60</td> <td>50</td> <td>110</td> <td>220</td> </tr> <tr> <td>Galón Anti sol</td> <td>7</td> <td>6</td> <td>13</td> <td>26</td> </tr> </tbody> </table>					CONCEPTO	ANDALUCIA	BUGALAGRANDE	ZARZAL	TOTAL	Cemento x bultos	170	150	335	655	Triturado x Mt	21	19	42	82	Arena x Mt	14	13	28	55	Galón Acelerante	5	4	9	18	Tablas formaleta	60	50	110	220	Galón Anti sol	7	6	13	26
CONCEPTO	ANDALUCIA	BUGALAGRANDE	ZARZAL	TOTAL																																				
Cemento x bultos	170	150	335	655																																				
Triturado x Mt	21	19	42	82																																				
Arena x Mt	14	13	28	55																																				
Galón Acelerante	5	4	9	18																																				
Tablas formaleta	60	50	110	220																																				
Galón Anti sol	7	6	13	26																																				
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro es por quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.																																							
<b>VALOR:</b>	<b>VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$25.252.000, 00) INCLUIDO IVA.</b>																																							
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un pago único, una vez entregado el respectivo informe a satisfacción por parte del supervisor y suscrita el acta de entrega y recibo final.</li> </ul>																																							
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	29888 del 21 de Junio de 2017																																							
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	Los suministros deben entregarse en los municipios de ANDALUCIA, BUGALAGRANDE y ZARZAL - Valle del Cauca. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.																																							



<b>SUPERVISOR:</b>	: La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Magda Carolina Arana Castaño, Profesional III de Operación, Agua 9
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR.</li> <li>• Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de obligaciones.</li> <li>• Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término estipulado contados a partir de la entrega de los mismos.</li> <li>• A realizar el suministro conforme a todas las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados.</li> <li>• Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</li> <li>• Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros.</li> <li>• Transportar los insumos desde la planta de producción hasta el sitio de entrega por su cuenta y riesgo</li> <li>• Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</li> <li>• Garantizar la calidad de los materiales solicitados</li> </ul>

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

<b>AMPARO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y Tres (03) año más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de salarios e indemnizaciones	Por el termino de duración de la orden y Un (1) año más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.


**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B  
Gerente

CONTRATISTA

  
DIEGO HUMBERTO PEREZ VILLAFÑE  
Representante legal de MADERAS Y ANDAMIOS LA 13

Elaboro: Cielo Rocio Ramirez Galindo – Abogada – Dirección Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez– Director Jurídico (E)



GERENCIA

Nit. 94226371-0